

2022-2023

HORA COMPLEMENTARIA	PRECIO EUROS	
E.S.O.	75,00	mes

SERVICIOS	PRECIO EUROS	
COMEDOR	9,00	día lectivo
COMEDOR PRIMER CICLO INFANTIL	96,00	mes
ACOGIDA 1/2 HORA	33,00	mes
ACOGIDA 1 HORA	55,00	mes
ACOGIDA 2 HORAS	82,50	mes
ACOGIDA PRIMER CICLO INFANTIL (FRANJAS MEDIA HORA)	10,83	mes
DESAYUNO	50,00	mes
GABINETE PSICOPEDAGÓGICO	37,00	trimestre
SÉGURO ESCOLAR	22,00	año
MERIENDA PRIMER CICLO DE INFANTIL	35,20	mes

**APORTACIÓN A LA MEJORA Y SOSTENIMIENTO PROYECTO DE
LA FUNDACIÓN DALES LA PALABRA**

	PRECIO EUROS	
DONACIÓN 3 años 6º ep	105,00	mes
DONACIÓN Primer Ciclo Infantil, ESO	59,00	mes
DONACIÓN FPGM	55,00	mes

EXTRAESCOLARES	PRECIO EUROS	
CLUB DE MONTAÑA E.S.O.	70,00	trimestre
CLUB DE MONTAÑA	85,00	trimestre

CAMPAMENTO CLUB DE MONTAÑA	El campamento se abonará aparte, según su coste	
BAILE MODERNO	80,00	trimestre
MÚSICA CREATIVA	80,00	trimestre
VOLEYBOL	90,00	trimestre
AJEDREZ	80,00	trimestre
CLUB DE CIENCIA	120,00	trimestre
JUDO	152,00	trimestre
BALLET	152,00	trimestre
DRAMATIZACIÓN	152,00	trimestre
PSICOMOTRICIDAD	152,00	trimestre
ESGRIMA	90,00	trimestre
GIMNASIA RÍTMICA	152,00	trimestre
GIMNASIA RÍTMICA ESO	167,00	trimestre
BALONCESTO	152,00	trimestre
BALONCESTO SECUNDARIA	167,00	trimestre
LENGUAJE MUSICAL - PIANO	160,00	trimestre
ROBÓTICA	120,00	trimestre
PINTURA	80,00	trimestre
YOGA (padres y madres)	152,00	trimestre
TCHOUKBALL	152,00	trimestre
TALLER DE SORDERA Y COMUNICACIÓN (padres y madres)	0,00	
EXTRAESCOLAR PRIMER CICLO DE INFANTIL	45,00	mes
Vale diario de Comedor	11,00	
Vale diario de Acogida una hora	4,00	
Vale diario de Acogida media hora	3,00	
Bono diez vales de comedor	100,00	
Desayuno	2,75	

Las equipaciones se abonarán aparte, su precio será calculado según su coste

Las actividades culturales, como excursiones, y talleres se cobran en función de su coste cada mes a los alumnos que las realicen.

En el centro se imparte la sexta hora de infantil segundo ciclo a primaria, que consiste en la impartición de de una hora más diaria en lengua inglesa.

Cumpliendo con la normativa: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, R.D. 1694/1995 de 20 de octubre, artículo 6, apartado 2, R.D. 2377/1985, de 18 de diciembre, artículo 15, apartado 1 y las instrucciones de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, de 16 de septiembre de 2015, les recordamos que las actividades escolares complementarias, extraescolares y de servicios de los centros concertados serán voluntarias, no tendrán carácter discriminatorio para los alumnos, no podrán formar parte del horario lectivo y carecerán de carácter lucrativo.